

con veintidós metros. El tramo modificado tiene una longitud de quinientos sesenta y ocho metros con sesenta y un centímetros, la superficie es de cuatro hectáreas, veintisiete áreas y cincuenta y ocho con treinta y un centímetros, que se conoce como Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, comenzando su recorrido en su extremo Norte, enlazando con la misma vía pecuaria deslindada desde el par de puntos número 25 entre la parcela 9602 del polígono 900 y las parcelas 146 y 150 del polígono 5, hasta su extremo Sur para conectar nuevamente con la misma Cañada Real en el par de puntos número 28a entre la parcela 9602 del polígono 900 y la parcela 148 del polígono 5, en el lugar conocido como «Cortijo Fuente de la Adelfa» o «Cortijo de las Casas de las Palomas». El tramo modificado discurre ligeramente al Este del tramo original. Linda:

Al Sur, con la Junta de Andalucía (900/9602); vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada a Motril en el término municipal de Vélez de Benaudalla).

Al Norte, con la Junta de Andalucía (900/9602); vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada a Motril en el término municipal de Vélez de Benaudalla).

Al Este, desde el inicio en el punto núm. 25I, hasta el punto núm. 28aI8, y de forma consecutiva, don Agustín Martín Fernández (referencia catastral: polígono 5 parcela 150), y con don José Gutiérrez Pedrosa (5/148); esta parcela catastral se corresponde con la finca registral número 567 en el t.m. de Vélez de Benaudalla).

Al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 25D, hasta el punto núm. 28aD, y de forma consecutiva, Dña. Filomena Pedrosa Rodríguez (referencia catastral: polígono 5 parcela 146), Dña. Concepción Pedrosa Rodríguez (5/147), don José Gutiérrez Pedrosa (5/148) y don José Gutiérrez Pedrosa (5/148).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. TRAZADO ALTERNATIVO		
PUNTO	X (m)	Y (m)
25D	455143,59	4076365,59
26D	455155,78	4076231,92
27D1	455152,44	4076171,32
27D2	455152,50	4076162,10
27D3	455153,68	4076152,96
27D4	455155,98	4076144,03
27D5	455159,35	4076135,44
27D6	455163,75	4076127,34
28D	455264,19	4075966,51
28aD	455210,95	4075903,55
25I	455219,33	4076363,23
26I	455231,19	4076233,27
27I	455227,55	4076167,18
28I1	455327,99	4076006,36
28I2	455332,12	4075998,81
28I3	455335,37	4075990,83
28I4	455337,68	4075982,53
28I5	455339,03	4075974,03
28I6	455339,40	4075965,42
28I7	455338,78	4075956,83
28I8	455337,19	4075948,37
28I9	455334,63	4075940,14
28I10	455331,16	4075932,26
28I11	455326,80	4075924,83
28I12	455321,63	4075917,95
28aI1	455268,39	4075854,98
28aI2	455262,42	4075848,70
28aI3	455255,77	4075843,14
28aI4	455248,53	4075838,39
28aI5	455240,79	4075834,50
28aI6	455232,65	4075831,53
28aI7	455224,22	4075829,51
28aI8	455215,61	4075828,48

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM TRAZADO ORIGINAL		
25D	455143,59	4076365,59
26D	455155,97	4076229,84
27D	455163,48	4076095,82
27D'	455168,70	4076072,22
27D''	455181,14	4076051,48
28D	455258,57	4075959,87
28aD	455210,95	4075903,55
25I	455219,33	4076363,23
26I	455231,00	4076235,37
27I	455238,59	4076100,04
28I	455316,02	4076008,43
28I'	455333,79	4075959,97
28I''	455316,14	4075911,46
28aI	455268,68	4075855,01
28aI'	455244,80	4075836,38
28aI''	455215,61	4075828,48

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica de 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal establece la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 señalada, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de nuevos ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Universidad de Sevilla, que completan los creados por Resolución de 10 de enero de 2006 (publicados en BOJA de 1 de febrero de 2006) y por Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2008 (BOJA de 28 de marzo de 2008) y que se describen en el Anexo I.

Asimismo, mediante la presente Resolución se modifican determinados ficheros creados por la Resolución de 10 de enero de 2006 (publicados en BOJA de 1 de febrero de 2006) de acuerdo con lo descrito en el Anexo II.

Segundo. Adaptación de medidas.

El órgano responsable de cada fichero que se crea o modifica adaptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como los conducentes al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, y concordantes en el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, desde su entrada en vigor.

Tercero. Cesión de datos.

La Universidad de Sevilla sólo podrá ceder los datos de carácter personal contenidos en los ficheros anexos a esta Resolución en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y concordantes del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cuarto. Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados tendrán derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros anexos en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, y demás normativas de aplicación. Los citados derechos se ejercen ante el Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Quinto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados o modificados en esta Resolución serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Universidad de Sevilla, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexta. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Nombre del fichero: Centro de Formación Permanente

a) Órgano responsable: Universidad de Sevilla.

b) Usos y fines: Fichero automatizado con datos personales y académicos del alumnado y profesorado que forma parte del Centro de Formación Permanente para la gestión de los servicios que ofrece el Centro.

c) Personas o colectivos afectados: Alumnos, Profesores, Visitantes de la web registrados, Personas que realizan quejas, sugerencias, menciones y peticiones de información.

d) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas o entrevistas, Formularios o cupones y Transmisión electrónica de datos/Internet.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (Nombre, Apellidos, DNI, Fecha de Nacimiento, Dirección postal y electrónica, Teléfono) económico-financiero (Datos Bancarios) y Datos Académicos (institución de la cual procede, categoría, departamento, titulación), Profesionales (empresa para la que trabaja, dirección electrónica, currículum).

f) Cesión de datos que se prevén: No se realiza cesión de datos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación: Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: Cuestionario VIE

a) Órgano responsable: Universidad de Sevilla.

b) Usos y fines: La finalidad de dicho fichero es la de permitir el análisis de los factores del entorno que configuran las

percepciones y la intención empresarial de empresarios potenciales y nacientes. El uso previsto, será el seguimiento y análisis de los datos obtenidos que están relacionados con los valores culturales más favorables a la actividad empresarial, a través de intervenciones formativas. Se pretende aprovechar para la puesta en marcha de un panel de datos y un Observatorio de intenciones empresariales.

c) Personas o colectivos afectados: Estudiantes universitarios de Universidades españolas, emprendedores potenciales de Centros de apoyo a emprendedores y de COIEs de España.

d) Procedimiento de recogida de datos: Soporte informático/magnético.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (nombre, apellidos, comunidad autónoma de residencia) de características personales (sexo, edad, provincia de nacimiento), datos académicos y profesionales (estudios que realiza o ha finalizado, situación laboral actual, experiencia laboral como asalariado, experiencia como autoempleado), de circunstancias sociales (nivel de estudio de los padres, nivel socioeconómico al que pertenece, parentesco con empresario o similar, escala de trayectoria profesional, escala de valores individuales, escala de actitudes, escala de norma subjetiva, escala de autoeficacia, escala de intención).

f) Cesión de datos que se prevén: No se realiza cesión de datos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación: Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la encomienda de gestión a IAVANTE Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional para la realización de acciones formativas de profesionales EPES encuadradas en Fondo Social Europeo (FSE).

ANTECEDENTES

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2010 en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

IAVANTE Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación IAVANTE) tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desarrollarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a